

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I

DRPO-SEIA-IIO-079-2023.

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL EsIA:	RELLENO Y NIVELACIÓN DE POLÍGONO	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	YUK SAN YAU WEN / WEN WEI QIU	
REPRESENTANTE LEGAL:	YUK SAN YAU WEN / WEN WEI QIU	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	RICARDO MARTÍNEZ FERNANDO CÁRDENAS	IRC-023-2004 IRC-005-2006
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, CHAPALA.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA - Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la consultora: Ing. Ricardo Martínez
FECHA DE INSPECCIÓN:	01 DE MARZO 2023	
FECHA DE ELABORACION:	01 DE MARZO 2023	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día miércoles 01 de marzo de 2023, siendo las 9:00 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 9:40 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto contempla realizar trabajos de relleno con un volumen estimado de 6,495.68 m³, con material selecto, tipo tosca, nivelación y compactación de terreno con 1,148.99 m³, para llevar el terreno a un nivel óptimo aprovechable, y la construcción de un cerco perimetral de 391.83 metros lineales de los laterales y parte trasera del área con bloques de 6" pulgadas y altura aproximada de 2.00 metros, para su posterior uso futuro, según sea el caso en construcción de alguna posible construcción civil, la cual se definirá en su debido tiempo. Este proyecto fue aprobado por la RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-028-19, del 26 de febrero de 2019, pero a raíz de la aparición de la PANDEMIA DEL COVID-19, presentada en el país, los promotores se vieron en la necesidad de suspender los trabajos de manera fortuita y parcial del proyecto, debido a eso se retoman las actividades, ya que durante ese periodo de tiempo, la ejecución del proyecto, perdió su vigencia, además que no se informó al Ministerio de Ambiente de manera oportuna de la suspensión temporal del proyecto. Los desechos líquidos en la operación serán manejados y tratados a través de la instalación de letrinas portátiles, alquilada a una empresa que las arriende, la cual se encargan de la disposición final y retiro una vez culminen los trabajos.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 470894 (F), con Código de Ubicación 8002, con una superficie de 8,997.12m², ubicado sobre la Vía Chapala, frente al Local Materiales y Ferretería Chapala, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Pto	Este	Norte
1	641374	990517
2	641373	990580
3	641372	990621
4	641329	990627
5	641293	990600
6	641268	990570
7	641250	990543

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía semi-plana que oscila entre el 5% y 10% de inclinación en la parte central del terreno, el resto de se considera plano, suelos de textura arcillosa, color rojizo, de clase IV, arable, con pocas o muy severas limitaciones, menor fertilidad y mayor porosidad lo que los hace excesivamente permeables, según su capacidad agrológica. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del área, no existen cuerpos hídricos, de ninguna clase; así como en sus colindancias, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el área del proyecto, presenta solamente un estrato herbáceo (gramínea), siendo la vegetación dominante in-situ, asociado a un minoritario número de individuos arbóreos, las cuales se observan de manera dispersa sobre el terreno, igual se evidencia el crecimiento de algunos cultivos anuales (*Musa paradisiaca*), sin ningún patrón de arreglo topológico. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies silvestres, el sitio carece completamente de este componente, por sus características físicas/biológicas actuales, dado la fuerte intervención de la zona en general, los cambios graduales de uso de suelo, su colindancia con diversas viviendas unifamiliares, comercios de todo tipo, y cercanía con la vía principal de Chapala, entre otros. Por lo que la información relacionada al punto biológico en cuanto a fauna silvestre se encuentra acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 29 de enero de 2023, se aplicó un total de once (11) entrevistas, obteniendo como resultado que un 82% manifestaron que sí conocían el proyecto, un 44% considera que el proyecto es fuente de empleos, el 100% lo considera positivo, el 100% lo describe como bueno para el sector, y el 100% de las personas señalaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico y biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TÉCNICO EN CIENCIAS
AGROPECUARIAS
DIRECCIÓN DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA

Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:

Yolany Castro
YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



IMÁGENES DEL ÁREA



Imagenes: 1, 2: visuales en perspectiva amplia general del área del proyecto, observada de distintos ángulos, donde se aprecia la conformación de la vegetación, compuesta por un estrato herbáceo (gramínea), no existen fuentes hídricas naturales de ninguna clase en el predio, ni tampoco presenta características biológicas para el desarrollo de especies silvestres perennes u otras.

Fecha: 01-03-2023

Foto: Jean Peñaloza



Imagen: 3, 4: otras visuales del terreno que conforma el área del proyecto, donde se aprecia una topografía relativamente semi-plana.

Fecha: 01-03-2023

Foto: Jean Peñaloza



Imagenes: 5, 6: visual del área del proyecto con respecto a su ubicación con la vía principal del poblado de Chapala.

Fecha: 01-03-2023

Foto: Jean Peñaloza

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-081-2023.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	01 DE MARZO DE 2023	
NOMBRE DEL PROYECTO:	RELLENO Y NIVELACIÓN DE POLÍGONO	
PROMOTOR:	YUK SAN YAU WEN WEN WEI QIU	
CONSULTORES:	FERNANDO CÁRDENAS RICARDO MARTÍNEZ	IRC-005-2006 IRC-023-2004
UBICACIÓN:	VÍA CHAPALA, FRENTE AL LOCAL MATERIALES Y FERRETERÍA CHAPALA, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

El día 15 de febrero de 2023, el señor **YUK SAN YAU WEN**, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal **No. N-19-1507** y el señor **WEN WEI QIU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-62388**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RELLENO Y NIVELACIÓN DE POLÍGONO**, ubicado Vía Chapala, frente al local Materiales y Ferretería Chapala, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **FERNANDO CÁRDENAS** y **RICARDO MARTÍNEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2006** e **IRC-023-2004**. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-028-2023**, con fecha de 23 de febrero de 2023. (Ver foja de la 13 y 14 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 24 de febrero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 15 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 28 de febrero de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 19 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-079-2023**, fechado el día 01 de marzo de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 01 de marzo de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 22 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto contempla realizar trabajos de relleno con un volumen estimado de 6, 495.68 m³, con material selecto, tipo tosca, nivelación y compactación de terreno con 1,148.99 m³, para llevar el terreno a un nivel óptimo aprovechable, y la construcción de un cerco perimetral de 391.83 metros lineales de los laterales y parte trasera del área con bloques de 6" pulgadas y altura aproximada de 2.00 metros, para su posterior uso futuro, según sea el caso en construcción de alguna posible construcción civil, la cual se definirá en su debido tiempo. Este proyecto fue aprobado por la RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-028-19, del 26 de febrero de 2019, pero a raíz de la aparición de la PANDEMIA DEL COVID-19, presentada en el país, los promotores se vieron en la necesidad de suspender los trabajos de manera fortuita y parcial del proyecto, debido a eso se retoman las actividades, ya que durante ese periodo de tiempo, la ejecución del proyecto, perdió su vigencia, además que no se informó al Ministerio de Ambiente de manera oportuna de la suspensión temporal del proyecto. Los desechos líquidos en la operación serán manejados y tratados a través de la instalación de letrinas portátiles, alquilada a una empresa que las arriende, la cual se encargan de la disposición final y retiro una vez culminen los trabajos.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 470894 (F), con Código de Ubicación 8002, con una superficie de 8,997.12m², ubicado sobre la Vía Chapala, frente al Local Materiales y Ferretería Chapala, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Pto	Este	Norte
1	641374	990517
2	641373	990580
3	641372	990621
4	641329	990627
5	641293	990600
6	641268	990570
7	641250	990543

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía semi-plana que oscila entre el 5% y 10% de inclinación en la parte central del terreno, el resto de se considera plano, suelos de textura arcillosa, color rojizo, de clase IV, arable, con pocas o muy severas limitaciones, menor fertilidad y mayor porosidad lo que los hace excesivamente permeables, según su capacidad agrológica. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del área, no existen cuerpos hídricos, de ninguna clase; así como en sus colindancias, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el área del proyecto, presenta solamente un estrato herbáceo (gramínea), siendo la vegetación dominante in-situ, asociado a un minoritario número de individuos arbóreos, las cuales se observan de manera dispersa sobre el terreno, igual se evidencia el crecimiento de algunos cultivos anuales (*Musa paradisiaca*), sin ningún patrón de arreglo topológico. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies silvestres, el sitio carece completamente de este componente, por sus características físicas/biológicas actuales, dado la fuerte intervención de la zona en general, los cambios graduales de uso de suelo, su colindancia con diversas viviendas unifamiliares, comercios de todo tipo, y cercanía con la vía principal de Chapala, entre otros. Por lo que la información relacionada al punto biológico en cuanto a fauna silvestre se encuentra acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 29 de enero de 2023, se aplicó un total de once (11) entrevistas, obteniendo como resultado que un 82% manifestaron que sí conocían el proyecto, un 44% considera que el proyecto es fuente de empleos, el 100% lo considera positivo, el 100% lo describe como bueno para el sector, y el 100% de las personas señalaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.

- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- h. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- i. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- k. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno afectando posibles cuerpos de agua en el área.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- o. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

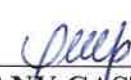
V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por los señores **YUK SAN YAU WEN** y **WEN WEI QIU**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de las personas señalaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RELLENO Y NIVELACIÓN DE POLÍGONO**, cuyos promotores son los señores **YUK SAN YAU WEN** y **WEN WEI QIU**.


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TÉCNICO EN INGENIERIA
ID: 00000000000000000000000000000000
JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



YC/jp

31

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 042 -2023.
De 8 de Marzo de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RELLENO Y NIVELACIÓN DE POLÍGONO**, cuyos Promotores son **YUK SAN YAU WEN** y **WEN WEI QIU**.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **YUK SAN YAU WEN**, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal No. N-19-1507 y el señor **WEN WEI QIU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. E-8-62388, se proponen a realizar el proyecto denominado **RELLENO Y NIVELACIÓN DE POLÍGONO**.

Que el día 15 de febrero de 2023, el señor **YUK SAN YAU WEN**, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal No. N-19-1507 y el señor **WEN WEI QIU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. E-8-62388, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RELLENO Y NIVELACIÓN DE POLÍGONO**, ubicado Vía Chapala, frente al local Materiales y Ferretería Chapala, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **FERNANDO CÁRDENAS** y **RICARDO MARTÍNEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2006** e **IRC-023-2004**, Respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto contempla realizar trabajos de relleno con un volumen estimado de 6, 495.68 m³, con material selecto, tipo tosca, nivelación y compactación de terreno con 1,148.99 m³, para llevar el terreno a un nivel óptimo aprovechable, y la construcción de un cerco perimetral de 391.83 metros lineales de los laterales y parte trasera del área con bloques de 6" pulgadas y altura aproximada de 2.00 metros, para su posterior uso futuro, según sea el caso en construcción de alguna posible construcción civil, la cual se definirá en su debido tiempo. Este proyecto fue aprobado por la RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-028-19, del 26 de febrero de 2019, pero a raíz de la aparición de la PANDEMIA DEL COVID-19, presentada en el país, los promotores se vieron en la necesidad de suspender los trabajos de manera fortuita y parcial del proyecto, debido a eso se retoman las actividades, ya que durante ese periodo de tiempo, la ejecución del proyecto, perdió su vigencia, además que no se informó al Ministerio de Ambiente de manera oportuna de la suspensión temporal del proyecto. Los desechos líquidos en la operación serán manejados y tratados a través de la instalación de letrinas portátiles, alquilada a una empresa que las arriende, la cual se encargan de la disposición final y retiro una vez culminen los trabajos.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 470894 (F), con Código de Ubicación 8002, con una superficie de 8,997.12m², ubicado sobre la Vía Chapala, frente al Local Materiales y Ferretería Chapala, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Pto	Este	Norte
1	641374	990517
2	641373	990580
3	641372	990621
4	641329	990627
5	641293	990600
6	641268	990570
7	641250	990543

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la

Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RELLENO Y NIVELACIÓN DE POLÍGONO**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-081-2023**, fechado 01 de marzo de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RELLENO Y NIVELACIÓN DE POLÍGONO**, cuyo promotor es **YUK SAN YAU WEN**, con cédula de identidad personal **No. N-19-1507** y **WEN WEI QIU**, con carné de residente permanente **No. E-8-62388**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a los **PROMOTORES**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a los **PROMOTORES**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR a los **PROMOTORES**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

- 33
- h. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - i. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - j. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
 - k. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - l. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno afectando posibles cuerpos de agua en el área.
 - m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - o. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - q. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
 - s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
 - u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

34

Artículo 5. ADVERTIR a los **PROMOTORES**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **RELLENO Y NIVELACIÓN DE POLÍGONO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR a los **PROMOTORES**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, deciden abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR a los **PROMOTORES**, que si deciden desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR a los **PROMOTORES**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR a los **PROMOTORES**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **YUK SAN YAU WEN**, con cédula de identidad personal No. **N-19-1507** y al señor **WEN WEI QIU**, con carné de residente permanente No. **E-8-62388**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **YUK SAN YAU WEN**, con cédula de identidad personal No. **N-19-1507** y el señor **WEN WEI QIU**, podrán interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los 09 (8) días, del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Yolany Castro
YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



Jean C. Peñaloza
JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



36

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: RELLENO Y NIVELACIÓN DE POLÍGONO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: YUK SAN YAU WEN y WEN WEI QIU.

Cuarto Plano: ÁREA: OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (8,997.12m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 042 DE 8 DE
Marzo DE 2023.

Recibido por:

Eustasio Mitchell

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

1-13-94
Nº de Cédula de I.P.

Dal

Firma

09/03/23
Fecha

7 de marzo de 2023

LICENCIADA
MARISOL AYOLA - Yolany Castro
Directora Regional
MINISTRO DE AMBIENTE
Panama Oeste

E. S. E.

Lic Ayola:

Por este medio yo **YUK SAN YAU WEN** con cedula de identidad personal N-19-1507 y WEN WEI QUI con cedula de identidad personal E-8-62388 en condición de promotores del proyecto “**RELLENO Y NIVELACION DE POLIGONO**” me notifico por escrito de Resolucion DRPO -SEIA -RES-IA-042-2023 del 8 de marzo de 2023

De igual forma autorizo al Arq. Ernesto Reinaldo Mitchell con cedula de identidad Personal 1-13-94 para que retire y gestione todo lo concerniente a la resolución “RELLENO Y NIVELACION DEL POLIGONO” del Proyecto antes mencionado.

Adjunto documentos requeridos.

Sin otro particular, atentamente

Yuk San Yau Wen
YUK SAN YAU WEN
N-19-1507
Promotor

Wen Wei Qui
WEN WEI QUI
E-8-62388
Promotor



Yo, Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con cédula N° 8-521-1658

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cedula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 09 MAR 2023

SC
TESTIGO

AAAC
TESTIGO

Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste



Yo, Norma Mertonis Velasco G., Notaria Pública Duodécima del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-838.

CERTIFICO:

Que he comprobado debidamente y razonablemente esta copia fotostática
con su original y la he encuadrado en todo confiabilidad.

03 FEB 2023

Panama,

Licda. NORMA MERTONIS VELASCO G.
Notaria Pública Duodécima





Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-330,

CERTIFICO:
Que he examinado detenidamente y en su justa medida esta copia fotostática
con su original y no encontrando en todo, conforme.

03 FEB 2023

Norma Marlenis Velasco C.

NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ernesto Reinaldo
Mitchell Brumley

OP
94



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 14-MAY-1950
LUGAR DE NACIMIENTO: BOCAS DEL TORO, CHANGUINOLA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 26-MAR-2014 EXPIRA: 26-MAR-2024

1-13-94



Brumley

39